

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIV	Managua, Lunes 4 de Diciembre de 2000	No. 230
---------	---------------------------------------	---------

## SUMARIO

	Pág.
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto "Asociación de Atención Médico-Legal para la Familia, AMELEF" .....	6525
Estatuto "Asociación Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos (UNAG)" .....	6528
<b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO</b>	
Resolución No. 67-2000 .....	6531
Resolución No. 57-2000 .....	6531
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio .....	6532
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales .....	6548

### MINISTERIO DE GOBERNACION

#### ESTATUTO "ASOCIACION DE ATENCION MEDICO-LEGAL PARA LA FAMILIA, AMELEF"

Reg. No. 5297 - M. 178275 - Valor C\$ 780.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua - CERTIFICA: Que bajo el número un mil ciento veinticinco (1125), de la página trescientos dieciséis, a la página trescientos veintisiete, Tomo I, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN DE ATENCIÓN MEDICO-LEGAL PARA LA FAMILIA, AMELEF". Conforme autorización de Resolución del día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho - Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho - Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Estatutos: CAPITULO NUMERO UNO:-NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACIÓN: ARTICULO NUMERO UNO: la Asociación Civil "AMELEF", es una entidad de servicios, de carácter privado, no Gubernamental, autónoma e independiente de otras Instituciones externas a sí misma y sin fines de lucro. Está formada por profesionales inspirados en los principios de la Educación, el Desarrollo Tecnológico-Científico, que promueve el Desarrollo y Humanismo del hombre por el hombre.-ARTICULO DOS: Domicilio y Duración: La Asociación "AMELEF", tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer Sucursales en todo el país, el plazo de duración de la Asociación es indefinido. -CAPITULO NUMERO DOS: FINES Y FUNCIONES: ARTICULO TRES: Fines: La Asociación "AMELEF" tendrá como fin el cumplimiento de los siguientes objetivos: 1) La creación de una Clínica Médico-Jurídica de atención integral a la población- 2) Intercambio de experiencias con diferentes Organismos, Asociaciones e Instituciones involucradas en la atención integral Médico Jurídica. - 3) Promover

alternativas que erradiquen el maltrato físico, psíquico, el chantaje sexual, la violación, el incesto, relaciones forzadas, a fin de establecer parámetros de respeto y responsabilidad compartidas. - 4) Capacitar a la mujer en los aspectos jurídicos a fin de conocer sus derechos y obligaciones frente a la relación de pareja. - 5) Orientar a la pareja en la concepción libremente elegida en base a su derecho de opción personal y de pareja, prestando servicios de métodos anticonceptivos y de Educación Sexual. - 6) Formar grupos de terapia para ayuda mutua integrando en éstos a: Víctimas de violencia sexual, física y psicológica. - 7) Fomentar talleres, seminarios, charlas en los temas: Salud Integral Familiar, Derechos Legales, Conocimientos de su cuerpo, Sexualidad, Causas y Efectos de la Violencia, Autoestima, Sexualidad y Salud de los adolescentes. - 8) Atención Médico Jurídica a las personas de la tercera edad. - 9) Impulsar políticas de atención médica jurídica a los niños y niñas con problemas de drogadicción, prostitución, abuso, maltrato, etc. - 10) Impulsar la atención de la Medicina Familiar en la comunidad. - 11) Ejecutar proyectos específicos que conlleven la participación comunitaria y por ende el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes o pobladores. - 12) Brindar Asesoría Legal a las personas de la comunidad que así lo requieran. - **ARTICULO CUATRO: Funciones:** Promover el trabajo asociado o en conjunto con otras Instituciones Nacionales e Internacionales que no contradigan los principios de la Asociación, para alcanzar los objetivos de ésta. Promover la captación de recursos financieros, donaciones, materiales y equipos, asistencia técnica y humana, para ponerlos al servicio de los objetivos y principios de la Asociación. Efectuar estudios, identificación y evaluación de los problemas y necesidades de la comunidad con el objeto de aportar posibles soluciones a éstas, para el desarrollo de la misma. Impulsar la formación de Centros de Estudios, que permitan el acceso a la enseñanza a todos aquellos que así lo deseen. - **CAPITULO NUMERO TRES: LOS SOCIOS: ARTICULO CINCO: Miembros:** Los únicos miembros fundadores de la Asociación son aquellos que firmaron su Acta Constitutiva. El ingreso de algún otro miembro a la Asociación de persona natural o jurídica, se hará de acuerdo al Reglamento de la Asociación. La calidad de miembro se pierde por muerte, renuncias o por causas establecidas en el Reglamento de la Asociación. - **CAPITULO NUMERO CUATRO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS: ARTICULO SEIS: Derechos:** Participar en todas las actividades de la Asociación. Integrar la Junta Directiva con voz y voto. Elegir y ser electo en la Junta Directiva. Presentar peticiones, proyectos, mociones, estudios y ponencias a la Junta Directiva. Patrocinar la Asociación. Examinar los libros de Actas y de Contabilidad de la Asociación. Recibir informes y publicaciones de la Asociación. **ARTICULO SIETE: DEBERES:** Vigilar y hacer cumplir los Estatutos y resoluciones adoptadas por la Asamblea y la Junta Directiva. Cumplir con los encargos, comisiones y atribuciones que se le encomiendan. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Junta Directiva. - **CAPITULO NUMERO CINCO: REGIMEN INTERNO: ARTICULO OCHO: Sanciones:** Las sanciones que se impondrán a los miembros de la Asociación son las siguientes: Amonestación y suspensión. Ninguna sanción podrá imponerse sin audiencia previa a los miembros, siguiendo

para el efecto los procedimientos que establezca el Reglamento. **ARTICULO NUEVE: Amonestación:** La Junta Directiva amonestará conforme el Reglamento al miembro activo que falte al cumplimiento de sus deberes. - **ARTICULO DIEZ: Suspensión:** La calidad de miembro activo se suspende. Por resolución de la Junta Directiva cuando se considere que la actuación de un miembro es contraria al decoro o a los fines y principios de la Asociación y después de haberse agotado el trámite de amonestación que está previsto en el Reglamento. - **ARTICULO ONCE: Recurso:** En todos los casos de sanción a los miembros se les concederá audiencia previa para que exponga lo que convenga a su derecho ante la Junta Directiva, la que resolverá. - **CAPITULO NUMERO SEIS: DIFERENCIA: ARTICULO DOCE: Interpretación de Reglamentos y casos no previstos:** La Interpretación de Reglamentos internos, las dudas, casos no contemplados en éstos o divergencias de criterios que surjan con motivo de la aplicación de los mismos, serán resueltos por la Junta Directiva, la que podrá solicitar la Asesoría que considere conveniente. La interpretación deberá hacerse atendiendo los casos previstos, la naturaleza y propósito de la situación concreta. - **ARTICULO TRECE: ARBITRAJE:** Las divergencias de criterio que surjan de la aplicación e interpretación de los Estatutos, del Acta Constitutiva, de la Disolución y Liquidación de la Asociación, serán resueltos por un Tribunal de Arbitraje, compuesto por tres Arbitros, nombrados uno por cada parte y el tercero por los Arbitros así nombrados, los que darán su fallo, contra el cual no habrá ulterior recurso. - **ARTICULO CATORCE: ARBITRAJE:** Cualquier diferencia que surgiera de los miembros o entre los miembros y la entidad, con motivo o por causa de la aplicación o interpretación de los presentes Estatutos, será obligatoriamente sometida a la decisión definitiva e inapelable de un Tribunal de Arbitraje compuesto por tres Arbitros, nombrados uno por cada parte y el tercero por los Arbitros así nombrados y contra dicho fallo no habrá ulterior recurso. - **CAPITULO NUMERO SIETE: DEL PATRIMONIO: ARTICULO QUINCE: Patrimonio y Recursos Financieros:** El patrimonio de la Asociación lo constituirán: A) Los bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiere la Asociación a cualquier título legal o Mercantil. - B) Las contribuciones voluntarias que posteriormente aporten los miembros de la Asociación. - C) Aprobar las modificaciones a estos Estatutos con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros. - D) Emitir, reformar, o derogar los Reglamentos y Normas operativas de la Asociación. - E) Aprobar y discutir los Estados Financieros e informes y aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación y sus modificaciones o ampliaciones. - **ARTICULO VEINTE: Atribuciones de la Junta Directiva:** Las atribuciones de la Junta Directiva son: A) Velar por el cumplimiento de los Reglamentos y Estatutos. B) Cumplir y promover el cumplimiento de los Reglamentos, normas y disposiciones. - C) Convocar a la Asamblea General. - D) Presentar anualmente a la Asamblea General la memoria de labores, los Estados de Cuentas y de Ejecución Presupuestaria. - E) Administrar el Patrimonio y Recursos de la Asociación, con los mecanismos de fiscalización interna y externa. - F) Ejecutar proyectos dentro de los programas aprobados por la Asamblea General y autorizar el funcionamiento. - G) Aprobar la adquisición de los bienes muebles e inmuebles. - H) Nombrar a un Representante Legal. - **ARTICULO VEINTIUNO: Atribuciones del Presidente:** Las atribuciones del Presidente son: Representar judicialmente y extrajudicialmente a la

Asociación. - B) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, conjuntamente con el Secretario General de la misma. C) Tomar decisiones urgentes con el Director Ejecutivo en beneficio de la Asociación, cuando no sea posible consultar a la Junta Directiva, debiendo dar cuenta a la misma en la próxima reunión. - D) Las demás que le confiera la Junta Directiva. - **ARTICULO VEINTIDOS:** Atribuciones del Vice-Presidente: A) Ocupar la Presidencia por ausencia temporal del titular y desempeñar las funciones que le asigne la Junta Directiva o el Presidente. - **ARTICULO VEINTITRES:** Atribuciones del Secretario General: A) Elaborar y autorizar con su firma, en unión del Presidente las Actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva y cuidar de su respectiva inscripción en los libros correspondientes. - B) Extender toda clase de Certificaciones y escritos autorizándolos con su firma o la del Presidente y transcribir las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva a quien corresponda. - C) Preparar de acuerdo con el Presidente las agendas y todo lo relacionado con las sesiones. - D) Convocar a las sesiones por disposición del Presidente o de la Junta Directiva. - **ARTICULO VEINTICUATRO:** Atribuciones del Tesorero: A) Velar por los bienes y recursos financieros. - B) Cualquier otra función que le confiera la Junta Directiva. - **ARTICULO VEINTICINCO:** Atribuciones del Vocal: El vocal tendrá las funciones que le asigne la Junta Directiva. - **ARTICULO VEINTISEIS:** Dirección Ejecutiva: La Dirección Ejecutiva es el órgano Técnico Administrativo de la Asociación, encargado de la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General. Estará a cargo de un Director Ejecutivo y contará con los funcionarios, personal técnico y Administrativo que fuere necesario. **ARTICULO DIECISIETE:** Director Ejecutivo: El Director Ejecutivo es el jefe inmediato superior de las dependencias y del personal de la Dirección Ejecutiva, dirige todas las actividades técnicas, administrativas y financieras de las mismas y es responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Asociación. En caso de ausencia o impedimento temporal del Director Ejecutivo la Junta Directiva nombrará interinamente a su sustituto. Las atribuciones del Director Ejecutivo serán además: A) Ejecutar las disposiciones y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. B) Establecer los mecanismos de Control Contable y de Fiscalización con el propósito de preservar el patrimonio y recursos financieros de la Asociación. C) Por disposición de la Junta Directiva representar social y legalmente a la Asociación en conjunto o separadamente con el Presidente de la Junta Directiva. D) Celebrar a nombre de la Asociación los Contratos, Convenios y acuerdos de conformidad con los lineamientos aprobados por la Junta Directiva. E) Someter cada año a consideración de la Junta Directiva al programa de actividades y los presupuestos de ingresos y egresos de la Asociación. F) Informar de forma periódica a la Junta Directiva de la marcha de la Asociación y presentar anualmente el informe de labores y los Estados Financieros y el movimiento del personal en servicio de la Asociación. G) Someter a consideración de la Junta Directiva los Reglamentos que norman las actividades internas de la Asociación. H) Contratar y despedir al personal de servicio de la Asociación. I) Solicitar la sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando

lo considere necesario. - **ARTICULO VEINTIOCHO:** Consejo y Comisiones: Los Consejos tienen carácter de Asesor y las Comisiones carácter Ejecutivo. - La atribución principal de ambos es promover los fines y funciones de la Asociación, y su integración y funciones específicas las determinará la Junta Directiva conforme lo determine el Reglamento respectivo. **CAPITULO NUMERO NUEVE: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO VEINTINUEVE:** Disolución: La Asociación podrá disolverse: A) Por decisión tomada en la Junta Directiva Extraordinaria convocada especialmente para el efecto, requiriendo el voto favorable de sus tres cuartas partes del total de sus miembros activos. B) Por no cumplir con sus fines. C) Por resolución de autoridad competente cuando se compruebe que sus actividades son contrarias a la Ley y al Orden Público. **ARTICULO TREINTA:** Al acordarse la liquidación de la Asociación, la propia Asamblea Extraordinaria designará de acuerdo al Reglamento a la persona encargada de llevar a cabo la liquidación y además señalará las normas y procedimientos a que debe sujetarse ésta última, incluyendo las funciones correspondientes al cargo de liquidador y que a continuación se describe: A) Respetar legalmente a la Asociación, en liquidación y concluir las operaciones pendientes al tiempo de su disolución. B) Exigir las cuentas de su administración a toda persona que haya manejado fondos de la Asociación. C) Cumplir y hacer efectivas las obligaciones pendientes. D) Otorgar finiquitos. E) Rendir cuentas de su gestión al final de la liquidación y ordenar se efectúe el Balance General final, que deberá someterse a la Asamblea Extraordinaria. Al liquidar el Patrimonio Social deberán cubrirse primordialmente las obligaciones pendientes a favor de terceros y si hubiere algún remanente deberá preferentemente ser subastado entre los asociados y el producto utilizado en la cobertura benéfica de los socios menos favorecidos económicamente de la Asociación. **CAPITULO NUMERO DIEZ: DISPOSICIONES FINALES: ARTICULO TREINTA Y UNO:** Autorización especial: Por mayoría devotos se comisiona y autoriza a la Abogada y Notaria Ligia Martínez Castillo para que concurra ante la Asamblea Nacional y al Departamento de Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación a realizar los trámites correspondientes para la autorización e inscripción legal de la Asociación. Así se expresaron las comparecientes, bien instruidas por mí, la Notaria, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales y especiales que contiene y aseguran su validez, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto hacen. Advertí de la necesidad de inscribir legalmente la respectiva Asociación, y leída que fue íntegramente esta escritura a las otorgantes quienes la encontraron conforme, ratifican y aprueban sin hacerle modificación alguna y firmamos. Doy fe de todo lo relacionado. - **FIRMAN:** SORAYDA SOLIS Q. : GRETIEL SEQUEIRA C. : ALBA GONZALEZ. : CECILIA VERDUGO C. : YANIRA ROQUE. : DORA MARIA ESTRADA. : MIREYA LOPEZ RUEDA. : ANACANO. : LIGIA MARTINEZ CASTILLO. - Notaria. - Pasó ante mí del frente del folio número catorce al reverso del folio número dieciocho de mi Protocolo número dos que llevo en el presente año. Y a solicitud de la señora Sorayda Solís Quezada extendiéndome este primer testimonio en cinco hojas de papel de ley, las que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del día cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Solicitud presentada el tres de Mayo del año dos mil, por la Dra. Ligia

Martínez Castillo, en carácter de Asesor Legal de la Asociación, el día veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, los que fueron debidamente inscrito en el Libro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo un mil ciento veinticinco (1125), de la página trescientos dieciséis, a la página trescientos veintisiete, Tomo I, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones. Managua, veintiuno de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTO "ASOCIACION UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (UNAG)"**

Reg. No. 5299 - M. 106076 - Valor C\$ 1080.00

**CERTIFICACIÓN**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.- **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo ciento cincuenta y siete (157), de la página cien, a la página ciento diez (100-110), del Tomo V, Libro Primero de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: "ASOCIACIÓN UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (UNAG)". Conforme autorización de Resolución del día veinticinco de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.- Este documento es exclusivo para publicar la primera reforma a los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta, de la entidad "ASOCIACIÓN UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (UNAG)", que se encuentran autorizados por el Señor Ministro de Gobernación en funciones en esa época, Alfredo Mendieta Artola, con fecha quince de Octubre de mil novecientos noventa y dos.- Dado en la ciudad de Managua, el día veintiuno del mes de Marzo del año dos mil.- Dr. Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**EL MINISTERIO DE GOBERNACION**

En usos de la atribuciones conferidas en la «Ley creadora de los Ministerios de Estados», Decreto 1-90 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la «Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica», Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

**POR CUANTO:**

**I**

A la entidad denominada «ASOCIACION UNION NACIONAL DE AGRICULTORES» (UNAG), le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A.N. No. 104, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 62 del 28 de Marzo de 1990 y aprobados sus Estatutos el 27 de Agosto de 1992 por el Ministerio de

Gobernación.

**II**

La entidad reformó sus Estatutos y ha solicitado a este Ministerio la aprobación de dicha reforma.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo relacionado; artículo 3º, inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 «Ley creadora de los Ministerios de Estado» y artículo 4º, Decreto No. 639 «Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica», este Ministerio,

**ACUERDA**

**UNICO**

Apruébase la Reforma de los Estatutos de la entidad denominada Asociación «UNION NACIONAL DE AGRICULTORES» (UNAG), que integra y literalmente dicen:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION «UNION NACIONAL DE AGRICULTORES» UNAG.- CAPITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, LEMA Y EMBLEMA.- Artículo 1:** La Unión Nacional de Agricultores y Ganaderos, UNAG, creada por Decreto Legislativo No. 104 publicado en La Gaceta, No. 6 del 28 de Marzo de 1990, es la Organización que aglutina en su seno productores que se dedican a la actividad agropecuaria y conexas, ya sea a título individual o en cooperativas y en asociaciones de carácter civil. De duración indefinida y con personalidad Jurídica propia. **Artículo 2:** La UNAG, tiene su domicilio en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua y pudiendo establecer filiales, en todos los departamentos y municipios del país y fuera de éste. **Artículo 3:** Su emblema Expresa: a) Su carácter Nacional y patriótico; b) La disposición de Unidad de todos los productores sin distinciones de sexo, credo político, o religioso, forma asociativa, capacidad productiva, o rubro a que se dedique; c) Compromiso de levantar la producción; d) Luchar por el progreso y el desarrollo del Sector Agropecuario. Y por tanto lleva: La bandera Azul y Blanca de la Patria. Los símbolos de los principales rubros de la producción agropecuaria. La imagen del Sombrero de Sandino y deberá decir: UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE NICARAGUA. Su lema es: Patria-Unidad-Producción.- **CAPITULO II: DEL CARÁCTER, LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN.- Artículo 4:** La UNAG, es una organización de carácter gremial, empresarial, amplia, democrática y pluralista, autónoma e independiente, que responda únicamente a los intereses de la patria, de sus afiliados y del gremio en general. **Artículo 5:** Promover la democratización de la economía por medio de la participación del gremio en acciones de carácter económico empresarial, financieras y agroindustriales. **Artículo 6:** Promover y gestionar la participación organizada de sus afiliados en los programas gubernamentales. **Artículo 7:** Consolidar las transformaciones agrarias, y promover su profundización y desarrollo integral. **Artículo 8:** Representar a sus afiliados ante el Estado y organizaciones nacionales e internacionales. **Artículo 9:** Promover y fomentar la protección del medio ambiente, impulsando programas productivos

con contenidos sostenibles que tiendan a la conservación del suelo, el agua, la fauna, el bosque, así como el control de los recursos naturales. Artículo 10: Promover y fortalecer el proceso de integración de la Mujer. CAPITULO III: DE LOS AFILIADOS.- Artículo 11: Podrán afiliarse a la UNAG todos los productores agropecuarios ya sean propietarios, arrendatarios, Medieros, Colonos o Aparceros; independientes de su capacidad productiva o rubros que explotea: a) Productores agropecuarios, agroindustriales y de servicios; b) Las personas jurídicas, de carácter asociativo, cooperativo de primer grado de forma directa o, a través de sus organismos de integración de segundo y tercer grado. Artículo 12: Podrán ser afiliados honorarios, las personas y organismos de apoyo y solidaridad que han trabajado y trabajan con la UNAG. CAPITULO IV: DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS.- Artículo 13: Son deberes de los afiliados: a) Participar en las distintas expresiones organizativas que la UNAG impulsa a nivel de municipio, departamento y nación; b) Cumplir responsablemente en los cargos a que sea electo y con las tareas que de esto se deriven; c) Cotizar periódicamente con aporte económico para garantizar el sostenimiento institucional de la Organización; d) Cumplir con los acuerdos y compromisos que adquieren con la organización; e) Las demás que constaren en los estatutos, sus reglamentos y decisiones de los órganos de dirección de la UNAG; f) Vigilar y garantizar la protección y conservación del Patrimonio de la Organización. Artículo 14: Son derechos de los Afiliados: a) Elegir y ser electos para cargos directivos en los distintos niveles y expresiones organizativas de la UNAG; b) Elegir y ser electo para representar por delegación en las distintas instancias de decisión de la UNAG, El Congreso, El Consejo Nacional, Las Asambleas Departamentales, Municipales con derecho a voz y voto; c) Ser beneficiario de los Programas y Proyectos que la UNAG ejecute en todo el territorio nacional; d) Invertir en los proyectos económicos y empresariales que la UNAG impulsa; e) Recibir periódicamente información sobre las gestiones, resultados económicos y administrativos de las instancias, desde el municipio hasta la Junta Directiva Nacional. Artículo 15: La personas y organizaciones que gozan del reconocimiento de Afiliados Honorarios, tienen los siguientes derechos y obligaciones: a) Participar en el Congreso y otras reuniones o eventos que la UNAG realice; b) Participar en comisiones de trabajo cuando la UNAG la convoque para tales fines; c) La participación de los miembros honorarios serán con voz pero sin voto en las líneas o tareas a decidir. CAPITULO V: DE LA REPRESENTATIVIDAD DE LOS DELEGADOS.- Artículo 16: La representatividad de los delegados en las distintas estructuras de decisión se regirá por los siguientes criterios: a) Ser afiliado activo de la Organización; b) Haber sido electo como delegado en la Asamblea correspondiente; c) El número de delegados acreditados para cada estructura, se calculará en base al número de afiliados que la UNAG tenga en la respectiva circunscripción territorial; d) La elección de los delegados a cargo directivos en cada una de las diferentes estructuras, se efectuará en base al voto directo, individual, público o secreto, según lo determine el plenario. CAPITULO VI: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA.- Artículo 17: Son órganos directivos de la UNAG: a) El Congreso Nacional, El Consejo Nacional, La Junta Directiva Nacional; b) La Asamblea Departamental, La Junta

Directiva Departamental; c) La Asamblea Municipal, La Junta Directiva Municipal. CAPITULO VII: DEL CONGRESO Y SUS ATRIBUCIONES.- Artículo 18: El Congreso es la máxima instancia de decisión de las políticas generales de la organización. Sesionará cada cinco años y estará integrado por delegados representativos de los afiliados a la UNAG. Para que el Congreso sesione se requerirá de un quórum de dos tercios de sus delegados. Los delegados al Congreso serán acreditados por la respectiva Directiva Departamental, mediante la certificación del Acta de la sesión en que la Asamblea Departamental los eligió. Artículo 19: Serán atribuciones del Congreso Nacional: a) Elegirá los miembros que conforman el Consejo Nacional a propuestas de la Junta Directiva Nacional y Departamental; b) Elegirá la Junta Directiva Nacional, y las Comisiones Especiales que considere necesarios; c) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos de la organización. Para tal fin se requerirá un quórum de dos tercios de los delegados; d) Conocer y aprobar el informe quinquenal de trabajo del Consejo Nacional y la Junta Directiva; e) Definir y aprobar las políticas generales y líneas de trabajo de la Organización para cada quinquenio; f) Determinar sobre la disolución y liquidación de la Organización; Las resoluciones del Congreso se adoptarán por mayoría simple de votos de los delegados presentes, salvo en aquellos casos en que estos estatutos establezcan voto calificado. Artículo 20: La convocatoria del Congreso: Es una facultad del Consejo Nacional. a) Para sesión ordinaria: se requiere tres cuartos de los delegados electos al consejo Nacional. b) Para Sesión extraordinaria: Se requiere dos tercios de los delegados al Consejo Nacional. CAPITULO VIII: DEL CONSEJO NACIONAL.- Artículo 21: El consejo esta integrado por 160 delegados electos o ratificados por el Congreso Nacional, tomando en cuenta los criterios de representatividad, territorialidad, forma de organización y rubro productivo. Artículo 22: Las funciones del consejo nacional son las siguientes: a) Velar por el cumplimiento de las líneas aprobadas por el congreso; b) Recibir de la Junta Directiva Nacional y aprobar anualmente las evaluaciones, informes de resultados del trabajo, el presupuesto y las líneas de trabajo a ejecutar en el año siguiente. También resuelve sobre casos especiales presentados por la Junta Directiva Nacional; c) Convocar al Congreso Nacional; d) Elegir el caso de vacantes o sustituir para el caso de incumplimiento de sus deberes a cualquier miembro de la Junta Directiva Nacional a solicitud de la misma; e) Conformar en su seno Comisiones de Trabajo Operativo, con carácter temporal o permanente, según considere conveniente. Artículo 23: El Consejo Nacional sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando los convoque la Junta Directiva Nacional. CAPITULO IX: DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- Artículo 24: La Administración y el Gobierno Interno de la UNAG, estará a cargo de una Junta Directiva Nacional que integran 13 miembros electos en el Congreso por un periodo de 5 años. La elección se hará por voto directo personal, público o secreto, según lo determine el plenario. Artículo 25: La Junta Directiva Nacional es el órgano ejecutivo de la UNAG, tendrá las siguientes atribuciones: a) La implementación de las líneas políticas aprobadas por el Congreso e implementación de las tareas definidas por el Consejo Nacional; b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, sus reglamentos, acuerdos y disposiciones emanadas del Congreso, el Consejo y de la propia Junta Directiva Nacional. Artículo 26: La Junta Directiva Nacional elaborará un reglamento específico para su funcionamiento el cual deberá ser aprobado por

el Consejo Nacional. Artículo 27: La Junta Directiva Nacional de la UNAG, estará integrada por un Presidente, un Vice-Presidente y 11 miembros sesionará de manera ordinaria cada 15 días y ampliamente en los periodos que señale el Reglamento; pudiendo integrar comisiones o delegar funciones en cualquiera de sus miembros para la buena marcha de la organización. Artículo 28: El Presidente de la Junta Directiva, es el Presidente Nacional de la UNAG y a él corresponde de la representación legal de la misma. Artículo 29: El Presidente de la Junta Directiva Nacional de la UNAG, tendrá además las atribuciones siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir éstos Estatutos, sus reglamentos, acuerdos y disposiciones emanadas de la Junta Directiva Nacional; b) Convocar a sesiones de Junta Directiva en los periodos que señalan estos Estatutos y los reglamentos respectivos, así como a Junta Directiva Nacional ampliada, cuando lo haya acordado la Junta Directiva Nacional de acuerdo con los periodos que señale el reglamento respectivo. Artículo 30: El Vice-Presidente sustituye al Presidente cuando este no pueda ejercer y tendrá las mismas facultades que el presidente. CAPITULO X: DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.- Artículo 31: La Asamblea Departamental se integrará por el número de delegados según lo establecido en el inciso c) del Arto. 14 de estos Estatutos, tendrá las facultades siguientes: a) Elegir de su seno a la Junta Directiva Departamental; b) Elegir de su seno a los Delegados a Organismos superiores de la organización. Artículo 32: La Asamblea Departamental asegura la conducción, aplicación, adecuación de las líneas y tareas nacionales a los intereses particulares del Departamento, las Asambleas Departamentales sesionarán ordinariamente cada 6 meses y extraordinariamente cuando el caso lo requiera. Las mismas evaluarán el cumplimiento de los planes, metas y logros obtenidos de la ejecución del Plan Nacional y Departamental. Artículo 33: La Junta Directiva Departamental está conformada por un mínimo de 5 miembros y un máximo de 7. La Integran Un Presidente, un Vice-Presidente, el resto tendrá la categoría de miembros, electos en Asamblea Departamental. Es órgano de Dirección que ejecuta las tareas, planes y actividades de la UNAG en el Departamento. Pudiendo integrar comisiones o delegar funciones a cualquiera de sus miembros. La composición del número de miembros de esta Junta podrá ser modificada por la Asamblea Municipal cuando el caso lo amerite. Artículo 34: La Junta Directiva Departamental sesionará por lo menos una vez al mes para planificar y evaluar el trabajo. Artículo 35: La Asamblea Municipal se integrará por el número de delegados que resulte de la aplicación de lo establecido en el inciso c) del Arto. 14 de estos estatutos. Tendrá las facultades siguientes: a) Elegir de su seno a la Junta Directiva Municipal; b) Elegir de su seno a los Delegados a Organismos Superiores de la Organización. Artículo 36: La Junta Directiva Municipal estará conformada por un mínimo de 3 miembros y un máximo de 5. La Integran un Presidente, un Vice-Presidente, el resto tendrá la categoría de Miembros, electos en Asamblea Municipal. Es el órgano de dirección para definir las tareas, planes y actividades de la UNAG en el municipio. La composición del número de miembros de esta Junta podrá ser modificada por la Asamblea Municipal cuando el caso le amerite. CAPITULO XI: DEL REGIMEN ECONOMICO.- Artículo 37: El Patrimonio de la Organización estará constituido por: a) Las aportaciones ordinarias y extraordinaria de los afiliados; b) Las

donaciones o legados recibidos de organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros; c) La capitalización de intereses y excedentes; d) Cualquier reservas y fondos que se acuerden. Artículo 38: Los reglamentos especificarán los montos de las aportaciones, la periodicidad y forma de pago y las distribución de los recursos y sus controles. Artículo 39: La Junta Directiva Nacional llevará la contabilidad al día y anualmente realizará el estado de resultados y el Balance General, que serán presentados al Consejo Nacional para su aprobación. Artículo 40: Para fines de garantizar la adecuada administración del patrimonio de la organización, la Junta Directiva Nacional contratará al personal que estime conveniente para tales fines. Artículo 41: Las disposiciones establecidas en cuanto al régimen económico y controles también serán aplicables a las estructuras departamentales y municipales. CAPITULO XII: REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Artículo 42: Para modificar total o parcialmente los presentes Estatutos, son requisitos indispensables los siguientes: a) Convocar a reunión extraordinaria del Congreso, expresando en la convocatoria el objeto de la misma; b) Distribuir impresos a los miembros el proyecto de reforma que vaya a someterse a discusión, con quince días de anticipación por lo menos; c) Que las reformas sean aprobadas con los dos tercios de los votos delegados electos. CAPITULO XIII: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo 43: La duración de la organización es indefinida pero podrá disolverse en los casos siguientes: a) Por decisión voluntaria tomada en el Congreso Nacional, con el voto afirmativo de las tres cuartas partes de sus integrantes; b) En cualquier otro caso que conforme con la Ley procediera la disolución. Artículo 44: En caso de que se acordara la disolución de la UNAG, La Junta Directiva Nacional nombrará una Junta Liquidadora. Concluida la cancelación de pasivo, el remanente del activo fijo y circulante destinado a: A sus afiliados activos y otros organismos de carácter asociativo o cooperativo. Las proporciones de distribución del patrimonio, serán definidas por el Consejo Nacional. CAPITULO XIV: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Artículo 45: Por esta vez el Consejo Nacional se integrará por los delegados electos en las respectivas Asambleas Departamentales, los que serán acreditados por las Juntas Directivas Departamentales en un plazo no mayor de seis meses. Artículo 46: El Reglamento de los presentes Estatutos y el que reglamentará el funcionamiento de la Junta Directiva Nacional serán aprobadas en la próxima sesión del Consejo Nacional. Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y dos.- ALFREDO MENDIETA ARTOLA, MINISTRO DE GOBERNACION (Hay un Sello).

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo ciento cincuenta y siete (157), de la página cien, a la página ciento diez (100-110), del Tomo V, Libro Primero, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación del año mil novecientos noventa y dos.- Este documento es exclusivo para publicar la primera reforma a los Estatutos en el Diario Oficial, La Gaceta, de la entidad "ASOCIACIÓN UNION NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS (UNAG)", que se encuentran autorizados pro el Señor Ministro de Gobernación en funciones en esa época, Alfredo Mendieta Artola, con fecha quince de Octubre de mil novecientos noventa y dos.- Managua, veintiuno de Marzo del año dos mil.- D.r.

Roberto Perezalonso Paguaga, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 10033-M. 605082-Valor C\$ 60.00

**RESOLUCIÓN No. 67-2000**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO  
PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aclarar la Resolución Ministerial No. 57-2000 de fecha tres de Octubre del corriente año, mediante la cual se habilitó a la Empresa "ADUANERA DE ULTRAMAR" como ampliación de Depósito privado, una bodega ubicada en la Comarca Puerto Sandino, del empalme de "El Veleró" 100 mts. al oeste y 100 mts. al Norte, en el sentido que lo correcto es un predio (patio) de tres manzanas, ubicado en la misma Dirección, y no una bodega, y el Depósito de Aduana es Público y no Privado, como erróneamente se anotó.

**SEGUNDO:** Comuníquese y Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,  
Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil.- CESAR SUAZO ROBLETO,  
Secretario General.

Reg. No. 10034-M. 605083-Valor C\$ 60.00

**RESOLUCIÓN No. 57-2000**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO  
PUBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**VISTA:**

La solicitud presentada por el Sr. Selim El-Azar Reithel de "ADUANERA DE ULTRAMAR", para que se le habilite como ampliación de Depósito Privado, bodega ubicada en Comarca Puerto Sandino, del empalme de "El Veleró", 100 Mts. al Oeste y 100 Mts. al Norte.

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de sus solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio para que emitiera su dictamen.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la Ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías.

**POR TANTO**

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a la firma "ADUANERA DE ULTRAMAR", para que se le habilite como ampliación de Depósito Privado, bodega ubicada en Comarca Puerto Sandino, del empalme de "El Veleró", 100 Mts. al Oeste y 100 Mts. al Norte.

**SEGUNDO:** La firma "ADUANERA DE ULTRAMAR", deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduanero póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías, y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

Asimismo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la empresa o fusionarla con otra sin previa autorización de este Ministerio.

**TERCERO:** La firma "ADUANERA DE ULTRAMAR", está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA.

**CUARTO:** La Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Privados mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial # 19-2000 del 15 de Mayo del corriente año, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente.

**QUINTO:** Los concesionarios de Depósito Privado, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros

regímenes y su Reglamento.

**SÉPTIMO:** Comuníquese y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO,  
Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de  
Octubre del dos mil. - CESAR SUAZO ROBLETO, Secretario  
General

---

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 10138 - M. 030257 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado  
de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de  
América, solicita concesión de Patente de Invención  
Denominada:

**"COMPUESTOS DE 1-PIPERIDIL  
BENZOIMIDAZOL 2-SUSTITUIDOS COMO  
ANTAGONISTAS DE RECEPTORES ORL1" CASO  
PC 9961/82752/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de  
Octubre del 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador  
Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10139 - M. 030258 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado  
de la Corporación americana PFIZER INC., de Estados  
Unidos de América, solicita concesión de Patente de  
Invención Denominada:

**"ISOQUINOLINAS" CASO PCS 9494AKRM/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de  
Octubre del 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador  
Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10140 - M. 030259 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado

de la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados  
Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención  
Denominada:

**"NUEVOS USOS FARMACÉUTICOS PARA  
INHIBIDORES NOS"  
CASO PC 10291/82722/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Octubre  
del 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10141 - M. 030260 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de  
la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos  
de América, solicita concesión de Patente de Invención  
Denominada:

**"DERIVADOS DE QUINOLIN-2-ONA ALQUINIL  
SUSTITUIDOS UTILES COMO AGENTES  
ANTICANCEROSOS" CASO PC 10411ABCZ/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Octubre  
del 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10142 - M. 030263 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de  
la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de América,  
solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"PIRAZOLOPIRIMIDINONAS INHIBIDORAS  
DE GMPe PDE5 PARA EL TRATAMIENTO  
DE LA DISFUNCIÓN SEXUAL"  
CASO PC 10301/82742/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Octubre  
del 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10143 - M. 030264 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de  
la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados  
Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención  
Denominada:

**"DERIVADOS DE 3,3-BIARILPIPERIDINA**

**Y 2,2-BIARILMORFOLINA"  
CASO PC 10085/82805/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 2 de  
Noviembre del 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador  
Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10144 - M. 030265 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, en carácter de Apoderado  
de la Corporación Americana PFIZER INC., de Estados  
Unidos de América, solicita concesión de Patente de  
Invención Denominada:

**"DERIVADOS 3-AZABICICLO [3.1.0.]  
HEXANO UTILES EN TERAPIA"  
CASO PCS 9483AKRM/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 2 de  
Noviembre del 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador  
Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10145 - M. 030266 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado  
de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de  
América, solicita concesión de Patente de Invención  
Denominada:

**"MODULADORES DE CCR5" CASO PCS  
10356/82838/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 02 de  
Noviembre del 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador  
Suplente

3-2

-----  
Reg. No. 10146 - M. 030267 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado  
de la Corporación PFIZER INC., de Estados Unidos de  
América, solicita concesión de Patente de Invención  
Denominada:

**"MODULADORES DE CCR5" CASO  
PCS 10355/82837/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de

Octubre del 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador  
Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10147 - M. 030270 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de  
la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados  
Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención  
Denominada:

**"DERIVADOS QUINOLIN-2-ONA SUSTITUIDOS  
CON HETEROARILOUTILES COMO  
AGENTE ANTICANCERIGENOS"  
CASO PC 10198/82888/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de  
Noviembre del 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador  
Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10148 - M. 030271 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de  
la Corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados  
Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención  
Denominada:

**"INHIBIDORES DE LA RECAPTACION  
DE MONOAMIDAS PARA EL  
TRATAMIENTO DE TRASTORNOS  
DEL SCN "CASO PC 10434AKXD/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 2 de  
Noviembre del 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador  
Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10149 - M. 030203 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO  
LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca  
Fábrica y Comercio:

**TICLOGREL**

Clase: (5)

Presentada: 24-07-2000.- Expediente No. 2000-03432

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30-10-2000.-  
Ambrosia Lezama Zeiaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10150 - M. 030240 - Valor C\$ 90.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado, HEALTHCO LIMITED, de las Islas Británicas, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

ZOMNEX

Clase: (5)

Presentada: 24-07-2000.- Expediente No. 2000-03434

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-11-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10151 - M. 028771 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Brown & Williamson Tobacco Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (34)

Presentada: 15-08-2000.- Expediente No. 2000-03658

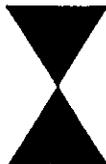
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 12-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10152 - M. 028777 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Ivax Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (10)

Presentada: 15-08-2000.- Expediente No. 2000-03665

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10153 - M. 028779 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (5)

Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03755

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10154 - M. 028780 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ADAM OPEL AG., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (12)

Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03761

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10155 - M. 028781 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ADAM OPEL AG., Alemana, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (37)

Presentada: 18-08-2000.- Expediente No. 2000-03762

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10156 - M. 030204 - Valor C\$90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Chanel SARL, de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

CHANEL

Clase: (9)

Presentada: 23-08-2000.- Expediente No. 2000-03813

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10157 - M. 028778 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Chanel SARL, de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.



Clase: (9)

Presentada: 23-08-2000.- Expediente No. 2000-03814

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27-09-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10158 - M. 028772 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, ACER INCORPORATED, de la República de de China, solicita Registro Marca de Servicio:

acer

Clase: (35)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03886

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10159 - M. 028773 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, COFLEX, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (11)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03889

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10160 - M. 028774 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, MORESA, S.A. DE C.V., Mexicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

MORESA<sup>+</sup>

Clase: (12)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03895

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10161 - M. 028776 - Valor C\$720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V. Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03900

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10162 - M. 028775 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V. Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 30-08-2000.- Expediente No. 2000-03901

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10163 - M. 028770 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Brown &amp; Williamson Tobacco Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (34)

Presentada: 06-09-2000.- Expediente No. 2000-03982

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 18-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10164 - M. 030241 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, COLOMER BEUTY AND PROFESSIONAL PRODUCTS SPAIN, S.L. de España, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

## NATURAL HONEY

Clase: (3)

Presentada: 06-09-2000.- Expediente No. 2000-03983

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 03-11-2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10165 - M. 030290 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (1)

Presentada: 06-09-2000.- Expediente No. 2000-03985

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10166 - M. 030291 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Gestor Oficioso, Micro Compact Car smart GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (2)

Presentada: 06-09-2000.- Expediente No. 2000-03986

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10126 - M. 030268 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Gestor Oficioso de la Corporación PENTECH PHARMACEUTICALS

INC, de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"TRATAMIENTO PARA DISFUNCIÓN SEXUAL FEMENINA" US Serial No. 09/016,252**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo del 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10127 - M. 030255 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Gestor Oficioso de la Sociedad HEINEKEN TECHNICAL SERVICES B.V. de Holanda, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"DISPOSITIVO PARA DISPENSAR UN FLUIDO" P10001NI00**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Octubre del 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10128 - M. 030269 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la corporación PFIZER PRODUCTS INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"MESILATO DE N-(3-ETILNILFENILAMINO)-6,7-BIS(2-METOXIETOXI)-4QUINAZOLINAMINA ANHIDRO Y MONOHIDRATO" CASO PCI0074ABCZZ/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 26 de Mayo del 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10129 - M. 030256 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Corporación.PFIZER INC., de Estados Unidos de América, solicita concesión de Patente de Invención

Denominada:

**"COMPUESTOS DE SULFONILBENCENO COMO AGENTES ANTI-INFLAMATORIOS/ANALGÉSICOS" CASO PC 9960AGXB/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 02 de Noviembre del 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10130 - M. 030212 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado, CORPORACIÓN CEFA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro Marca de Servicio:

**HI-PERLAB**

Clase (42)  
Presentada: 25-09-2000.- Exp. No. 2000-04270  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10131 - M. 030214 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Givaudan S.A, de Suiza, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**GIVAUDAN**

Clase (2)  
Presentada: 25-09-2000.- Exp. No. 2000-04272  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30-10-2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10132 - M. 030261 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, en carácter de Apoderado de la Sociedad PFIZER RESEARCH AND DEVELOPMENT COMPANY N.V./S.A. de Bélgica, solicita concesión de Patente de Invención Denominada:

**"PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACIÓN DE PIRAZOLO [4,3-D] PIRIMIDIN-7-ONAS Y SUS INTERMEDIOS" CASO PCS 9489AWPM/BB**

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Octubre del 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10071 - M. 207572 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la Sociedad: Harman International Industries, Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (09)

Presentada: 26 de Septiembre 2000.-Expediente: 2000/04309

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinticinco de Octubre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10072 - M. 207571 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la Sociedad: WOMEN'S SECRETS, S.A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (25)

Presentada: 11 de Octubre de 2000.-Expediente: 2000/04547

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Noviembre de dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10073 - M. 207570 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la Sociedad: WOMEN'S SECRETS, S.A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (03)

Presentada: 11 de Octubre de 2000.- Expediente: 2000/04548

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Noviembre de dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10074 - M. 207569 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la Sociedad: WOMEN'S SECRETS, S.A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (25)

Presentada: 11 de Octubre de 2000.- Expediente: 2000/04549

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Noviembre de dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10075 - M. 207552 - Valor C\$ 720.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la Sociedad: WOMEN'S SECRETS, S.A., Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (25)

Presentada: 11 de Octubre de 2000.- Expediente: 2000/04550

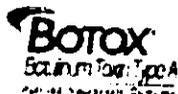
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, tres de Noviembre de dos mil.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10076 - M. 207551 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad: ALLERGAN INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (05)  
Presentada: 05 de Octubre 2000.-Expediente: 2000/04451  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, uno de Noviembre de dos mil.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10077 - M. 207553 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad: ALLERGAN INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (16)  
Presentada: 05 de Octubre 2000.-Expediente: 2000/04450  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, uno de Noviembre de dos mil.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10078 - M. 207555 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Apoderada de la Sociedad: ABERDIN, Sociedad Limitada, Española, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (25)  
Presentada: 4 de Octubre de 2000.- Expediente: 2000/04418

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, uno de Noviembre de dos mil.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10079 - M. 207567 - Valor C\$ 720.00

Lic. María José Bendaña Guerrero, como Gestor Oficioso de la Sociedad: American President Lines, Ltd. Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (12)  
Presentada: 25 de Septiembre 2000.- Expediente: 2000/04258  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, veinticinco de Octubre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10080 - M. 207556 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de DELAVAL HOLDING AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DeLaval

Clase: (17)  
Presentada: 13 de Septiembre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10081 - M. 207564 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de KRAFT FOODS HOLDINGS, INC. de E.E.U.U., solicita Registro de Señal de Propaganda:

SOLO CON PHILADELPHIA  
ALCANZAS LA GLORIA

Clase: Presentada: 18 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10082 - M. 207558 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de DELAVAL HOLDING AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DeLaval

Clase: (5)

Presentada: 13 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10083 - M. 207561 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de DELAVAL HOLDING AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DeLaval

Clase: (3)

Presentada: 13 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10084 - M. 207562 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de LA CONSTANCIA, S.A. de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AUTENTICA CLARA

Clase: (32)

Presentada: 13 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de

Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10085 - M. 207565 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de DELAVAL HOLDING AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DeLaval

Clase: (6)

Presentada: 13 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10086 - M. 207566 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de DELAVAL HOLDING AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Servicios:

DeLaval

Clase: (37)

Presentada: 13 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----  
Reg. No. 10087 - M. 207560 - Valor C\$ 90.00

Dra. María José Bendaña Guerrero, Apoderada de DELAVAL HOLDING AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Servicios:

DeLaval

Clase: (42)

Presentada: 13 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 19 de Octubre de dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10070 - M. 209294 - Valor C\$ 720.00

Rodrigo Taboada Rodríguez, Apoderado de PRODUCTOS AVÍCOLAS, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (29)

Presentada: 19 de Agosto de 1998.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 05 de Junio de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10036 - M. 713107 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Auxiliadora Salinas Moncada, Apoderada de GRUPO GOLAN S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:



Para proteger SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD PERSONAL

Presentada: 18 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10037 - M. 713117 - Valor C\$ 720.00

Dra. María Auxiliadora Salinas Moncada, Apoderada de GRUPO GOLAN S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (42)

Presentada: 18 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10099 - M. 711716 - Valor C\$ 720.00

Dra. Violeta Arguello Arguello, en su carácter de Representación de la Sociedad: CRUZ LORENA EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nicaragua, solicita Registro de la Señal de Propaganda:



Presentada: 27 de Mayo de 1999.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 06 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10090 - M. 0109669 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de: PROYECTOS INTELECTUALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nacionalidad Guatemalteca, solicita Registro de la Señal de Propaganda:



Señal de Propaganda

Servir para atraer la atención de los consumidores en: ACTIVIDADES Y SERVICIOS PROPIOS DE UNA ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA Y DE CASA DE BOLSA, Protegido por la Marca "Genera y Etiqueta" Clase 36 Int. No. 44,645 C.C.

Presentada: 08 de Febrero del 2000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, once de Octubre del año dos mil.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10091 - M. 0115903 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada Santamaría, Apoderado suficiente de: PROYECTOS INTELECTUALES, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Nacionalidad Guatemalteca, solicita Registro del Nombre Comercial:



N/C

Protege: Un establecimiento Comercial que se dedica a la comercialización y negociación de productos financieros y/o bancarios, tales como títulos o certificados, acciones y/o títulos de créditos típicos y atípicos que incorporen derechos de propiedad, de crédito o de participación; intermediación financiera especializada en operaciones de banco de inversión sociedad de inversión, fondos mutuos, fideicomisos y casa de bolsa; promover la creación de Empresas mediante la captación de recursos; Inversión en empresas de forma directa e indirecta.

Presentada: 08 de Febrero del 2000. -  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual. - Managua, siete de Marzo del dos mil. - Dra. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10104 - M. 07162 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de SCANDINAVIA PHARMA LTDA., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PROCICAR

Clase: (3)  
Presentada: 21 de Enero de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 30 de Octubre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9558 - M. 591063 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ivania Rueda Morales, Apoderada de SOCIEDAD GENERAL DE INVERSIONES, S.G.I., S.A. de Nicaragua,

solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (35)  
Presentada: 20 de Julio de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9559 - M. 591081 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ivania Rueda Morales, Apoderada de SOCIEDAD GENERAL DE INVERSIONES, S.G.I., S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (35)  
Presentada: 20 de Julio de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9560 - M. 496343 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ivania Rueda Morales, Apoderada de VILLA COLONIAL EL COYOTEPE, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (35)  
Presentada: 20 de Julio de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual. - Managua, 27 de Septiembre de 2000. - Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9561 - M. 591064 - Valor CS 720.00

Dra. Ivania Rueda Morales, Apoderada de ALTOS DE POPOGATEPE, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

**ALTOS POPOGATEPE**



Clase: (35)  
Presentada: 20 de Julio de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 27 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9562 - M. 496344 - Valor CS 720.00

Dra. Ivania Rueda Morales, Apoderada de SOCIEDAD GENERAL DE INVERSIONES, S.G.I., S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (35)  
Presentada: 20 de Julio de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 27 de Septiembre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9563 - M. 591056 - Valor CS 720.00

Lic. Ivania Rueda Morales, Apoderada de REVISTA GUIDE, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**GUIDE Y DISEÑO (G)**

*Guide*



Clase: (16)

Presentada: 20 de Julio de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 9564 - M. 591055 - Valor CS 720.00

Lic. Ivania Rueda Morales, Apoderada de REVISTA GUIDE, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio:

**GUIDE NICARAGUA 'S BEST**

*Guide*

Clase: (16)

Presentada: 20 de Julio de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09 de Agosto de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10228 - M. 713143 - Valor CS 720.00

Lic. Ivania Rueda Morales, Apoderada de LA GRAN FRANCIA, S.A. de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase: (42)

Presentada: 20 de Julio de 2000.- Exp. No. 2000-03362

Opóngase:

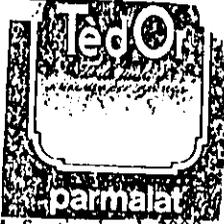
Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 23 de Noviembre de 2000.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 10229 - M. 043651 - Valor CS 720.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PARMALAT

SPA de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 11 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09 de Noviembre de 2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10230 - M. 043650 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PARMALAT SPA de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZIMIL

Clase: (30)

Presentada: 11 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09 de Noviembre de 2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10231 - M. 043649 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PARMALAT SPA de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POMI

Clase: (32)

Presentada: 11 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09 de Noviembre de 2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10232 - M. 043648 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PARMALAT

SPA de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZIMIL

Clase: (5)

Presentada: 11 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09 de Noviembre de 2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10233 - M. 043647 - Valor C\$ 90.00

Dra. Erika Valle Rodríguez, Apoderada de PARMALAT SPA de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZIMIL

Clase: (32)

Presentada: 11 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 09 de Noviembre de 2000.- Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10327 - M. 483234 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado de LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, S.A. de C.V., Guatemalteca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OFTISOL SOLEX D-70

Presentada: 22 de Septiembre del 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, nueve de Noviembre del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-2

-----  
Reg. No. 10328 - M. 483233 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado de LABORATORIOS PAILL, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GARAXIL**

Presentada: 08 de Octubre de 1997.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, nueve de  
Noviembre del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.  
3-2

Reg. No. I0329 - M. 483235 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado de LABORATORIOS  
FORMULAS FARMACEUTICAS, S.A. de C.V.,  
Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y  
Comercio:

**OFTISOL TODEX**

Presentada: 22 de Septiembre del 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, nueve de  
Noviembre del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.  
3-2

Reg. No. I0330 - M. 483236 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado de LABORATORIOS  
PAILL, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro de  
Marca de Fábrica y Comercio:

**DICLO-NEURAXIN**

Presentada: 24 de Julio del 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, nueve de  
Noviembre del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.  
3-2

Reg. No. I0331 - M. 483237 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado de LABORATORIOS  
PAILL, S.A. C.V. Salvadoreña, solicita Registro de  
Marca de Fábrica y Comercio:

**DEXA-NEURAXIN**

Presentada: 24 de Julio del 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, nueve de  
Noviembre del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.  
3-2

Reg. No. I0332 - M. 483238 - Valor C\$ 90.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado de LABORATORIOS  
PAILL, S.A. de C.V., Salvadoreña, solicita Registro de  
Marca de Fábrica y Comercio:

**DOLO-NEURAXIN**

Presentada: 24 de Julio del 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, nueve de  
Noviembre del año dos mil.- Ambrosia Lezama Zelaya,  
Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.  
3-2

Reg. No. I0038 - M. 172318 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de  
LABORATORIOS MENARINI, S.A de España, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SENSIKIN**

Clase (5)  
Presentada: 26 de Julio de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 16 de  
Agosto de 2000.- Dr. Mario Ruiz C., Registrador Suplente.  
3-2

Reg. No. I0039 - M. 205400 - Valor C\$ 90.00

Dr. Otto Fernando López Okrassa, Apoderado de SB  
PHARMCO PUERTO RICO INC. de Puerto Rico, solicita  
Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DIFFCORE**

Clase: (5)  
Presentada: 12 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Ruíz C., Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10040 - M. 205322 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de TRANS FOOD INTERNACIONAL, S.A. de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

+ SANAS

Clase: (30)

Presentada: 03 de Octubre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Dr. Mario Ruíz C., Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10041 - M. 205323 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de TRANS FOOD INTERNACIONAL, S.A. de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

F PLUS

Clase: (30)

Presentada: 03 de Octubre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Dr. Mario Ruíz C., Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10042 - M. 205325 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de TRANS FOOD INTERNACIONAL, S.A. de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)

Presentada: 03 de Octubre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual - Managua, 31 de Octubre de 2000.- Dr. Mario Ruíz C., Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10043 - M. 205321 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de TRANS FOOD INTERNACIONAL, S.A. de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAS SANAS

Clase: (30)

Presentada: 03 de Octubre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10044 - M. 205320 - Valor C\$ 90.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderada de SMITHKLINE BEECHAM PLC. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALIFEXX

Clase: (5)

Presentada: 12 de Octubre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 02 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----  
Reg. No. 10045 - M. 205319 - Valor C\$ 90.00

Dra. Amy Obregón Cerrato, Apoderada de SMITHKLINE BEECHAM PLC. de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EPLARA

Clase: (5)

Presentada: 12 de Octubre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 01 de Noviembre de 2000.- Dr. Mario Ruíz Castillo, Registrador

Suplente.

3-2

-----

Reg. No. 10046 - M. 205324 - Valor C\$ 720.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de TRANS FOOD INTERNACIONAL, S.A. de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase: (30)  
Presentada: 03 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 31 de Octubre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----

Reg. No. 10047 - M. 205332 - Valor C\$ 90.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de TRANS FOOD INTERNACIONAL, S.A. de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LINE PLUS

Clase: (30)  
Presentada: 03 de Octubre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 30 de Octubre de 2000.- Dr. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

-----

Reg. No. 10234 - M. 208324 - Valor C\$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Representante de CENTRAL AMERICAN MARKETING CORPORATION de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CETRON

Clase: (7)  
Presentada: 26 de Septiembre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----

Reg. No. 10235 - M. 208323 - Valor C\$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Representante de CENTRAL AMERICAN MARKETING CORPORATION de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CETRON

Clase: (11)  
Presentada: 26 de Septiembre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----

Reg. No. 10236 - M. 208322 - Valor C\$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Representante de CENTRAL AMERICAN MARKETING CORPORATION de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CETRON

Clase: (21)  
Presentada: 26 de Septiembre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

-----

Reg. No. 10237 - M. 208321 - Valor C\$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Representante de CENTRAL AMERICAN MARKETING CORPORATION de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicio:

CETRON

Clase: (35)  
Presentada: 26 de Septiembre de 2000.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 25 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora.

3-2

Reg. No. 10238 - M. 208319 - Valor C\$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Representante de CENTRAL AMERICAN MARKETING CORPORATION de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**DICSA**

Clase: (11)

Presentada: 26 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

Reg. No. 10239 - M. 208320 - Valor C\$ 90.00

Dra. Larissa M. Saravia, Representante de CENTRAL AMERICAN MARKETING CORPORATION de Panamá, solicita Registro de Marca de Servicios:

**DICSA**

Clase: (35)

Presentada: 26 de Septiembre de 2000.

Opóngase:

Registro de la Propiedad Intelectual.- Managua, 24 de Octubre de 2000.- Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora. 3-2

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 8447 - M. 208590 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 587, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

SANDRA ELENA ALVARADO VIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8448 - M. 208592 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 589, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

AMERICA IZAYANA TORREZ CASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8449 - M. 208205 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 582, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

ENA OLGA CAMBELL HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8450 - M. 208208 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 591, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**RICARDO RAMON SOBALVARRO ORTEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8451 - M. 208591 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 581, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**KARLA LIZETH GADEA RODRIGUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8452 - M. 208600 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que bajo número 588, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**JOHANA DEL SOCORRO SOZA LUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8453 - M. 208593 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 583, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**NORMA MARIA TERCERO ROQUE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8454 - M. 208201 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 584, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección

lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

MARIA ELSA CHAVARRIA CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 8455 - M. 208206 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 586, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

YANNINA ELIZABETH VILLALOBOS HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 8456 - M. 208587 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 589, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

MARIA JACINTA OBREGON PALACIOS, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 8457 - M. 208586 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 585, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

DUINA GONZALEZ DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. PORTANTO: Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 8458 - M. 208593 - Valor CS 60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 679, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

PEDRO PAULO PALOMINO FARIÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. PORTANTO: Le extiende el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8459- M. 208202 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 587, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**MIRIAM DEL SOCORRO SEVILLA KUANT**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8460- M. 208204 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 588, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**SANDRA ELIZABETH RODESNO RODESNO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 8461- M. 208215 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 153, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**LESBIA CAROLINA GONZALEZ HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora

Reg. 8462- M. 208214 - Valor C\$60.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 153, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**CLAUDIA VANESSA MARTINEZ ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Ciencias Sociales, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8463 - M. 208203 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 583, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**MARCIA LORENA MARTINEZ MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8464 - M. 208598 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 584, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**RUTH ESTHER STULZER MAIRENA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8465 - M. 208594 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 580, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**DOUGLAS ANTONIO GOMEZ SALINAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8470 - M. 208217 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 156, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» POR CUANTO:

**JUAN CARLOS DIAZ VEGA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Agosto del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. - El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 21 de Agosto del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.